RESOLUTION OIV-SECSAN 721-2025

ACTUALIZACIÓN DEL LÍMITE DE CADMIO DEL VINO

ATENCIÓN: Mediante esta resolución se modifican las siguientes resoluciones:
- *AG 04/81-OEN*

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 2, párrafo iv del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

A PROPUESTA del Grupo de expertos “Seguridad Alimentaria”,

CONSIDERANDO la Resolución AG 04/1981, en la que se establecen los límites de cadmio,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos “Seguridad Alimentaria” y, en particular, el documento de experiencia colectiva *Safety assessment of cadmium in vine and wine* (Evaluación de la inocuidad del cadmio en la vid y el vino), publicado en 2023,

CONSIDERANDO la evaluación del JECFA, en particular la nueva evaluación toxicológica del cadmio en los alimentos,

DECIDE, a propuesta de la Comisión IV “Seguridad y Salud”, modificar la parte 2 de la Resolución OENO 04/1981, en la que se establece un límite provisional de cadmio de 0,01 mg/L,

DECIDE reemplazar en todos los documentos de la OIV en los que proceda el límite de cadmio actual por lo siguiente:

- * 0,005 mg/L para el vino elaborado con uvas cosechadas desde 2026 en adelante,

DECIDE instar a los Estados miembros a dar la máxima difusión a la información para mantener el contenido de cadmio del vino tan bajo como sea tecnológicamente posible y a promover prácticas agrícolas para reducir la contaminación por cadmio debida a las prácticas agrícolas o a la contaminación del suelo.

Certificado conforme Chișinău, 20 de junio de 2022
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea General
John BARKER

© OIV 2025